CONTRATO DE CONSULTORÍA No CM-MB-001-2026
(17 de abril de 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOAVITA
NIT.	891.856.294-5
CONTRATISTA	SOFI INVERSIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.373.977-9
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALFONSO SOCHA FIGUEROA
IDENTIFICACIÓN	CC.1.049.634.925 de Tunja
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
NATURALEZA JURÍDICA	CONSULTORÍA
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE DISEÑO, PLANOS Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CUATRO (4) ACUEDUCTOS RURALES, CON EL FIN DE MEJORAR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027
PLAZO Y VIGENCIA	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($114.977.800,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y AIU
CDP	2026020025 del 10/02/2026
RUBRO	2.3.2.02.02.005.09.12.46.00.16 Construcción y servicios de la construcción – Acueductos Optimizados – FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Acueductos optimizados4003017 2.3.02.02.02.005.10.12.46.00.16 Construcción y servicios de la construcción – construcción de Acueductos – FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio -PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Acueductos construidos4003015

Entre los suscritos a saber **ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL**, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.059.521 de Boavita, en calidad de Alcalde Municipal de Boavita – Boyacá posesionado en su cargo en la notaría única de Boavita mediante Acta No 02 del 29 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la empresa **SOFI INVERSIONES S.A.S** identificada con NIT. 901.373.977-9 y representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFONSO SOCHA FIGUEROA** identificada con la CC.1.049.634.925 de Tunja, quien para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con Entidades Estatales, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previo las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio de Boavita, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes rurales, ha identificado deficiencias significativas en el acceso, calidad y continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable en varias de sus veredas. Esta situación impacta directamente la salud pública, el bienestar social y el desarrollo integral de las comunidades. **2)** En muchas zonas rurales del municipio, el suministro de agua se realiza a través de sistemas precarios, sin un diseño técnico adecuado, sin tratamiento eficiente y con infraestructura obsoleta o inexistente, lo cual no garantiza el cumplimiento de los parámetros mínimos de calidad establecidos por la normatividad nacional vigente (Resolución 2115 de 2007 y demás normas aplicables). **3)** Ante esta problemática, surge la necesidad de contratar una consultoría especializada que permita realizar el diseño técnico detallado de soluciones de abastecimiento de agua para las veredas priorizadas, mediante la elaboración de memorias de diseño, planos constructivos y la descripción técnica completa de los sistemas propuestos. Esta documentación será fundamental como insumo para la estructuración de proyectos de inversión, la gestión de recursos ante entidades del orden departamental y nacional, y la ejecución futura de las obras. **4)** La consultoría deberá considerar las condiciones geográficas, sociales y ambientales de cada vereda, proponiendo soluciones sostenibles, eficientes y de fácil operación para las comunidades, priorizando el uso de tecnologías apropiadas que aseguren la disponibilidad continua de agua en cantidad y calidad suficientes para la población beneficiaria. **5)** Con esta iniciativa, el Municipio de Boavita busca avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos". **6)** Los acueductos priorizados son los siguientes: * ACUEDUCTO VEREDAL SECTOR EL ROBLE, VEREDA MELONAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA (11 usuarios). * VEREDA RIO DE ABAJO SECTOR LLANITOS -

ACUEDUCTO LOS POCITOS (16 usuarios). * VEREDA SAN ISIDRO - PANAMÁ Y CHIVARIQUE ACUEDUCTO NOPAL (26 usuarios). * ACUEDUCTO EL ESCOBAL VEREDA LAGUNILLAS (9 usuarios). **7)** Que el Municipio tiene la responsabilidad de mantener en excelentes condiciones de conservación, funcionamiento y salubridad todos sus bienes que son de su propiedad, los cuales son utilizados para la atención al ciudadano y demás funciones públicas, en consecuencia, de ello, se hace necesario adelantar acciones que permitan optimizar los sistemas de acueducto asegurando un suministro continuo en condiciones de calidad, continuidad y cobertura. **8)** Se denomina red de acueducto al conjunto de tuberías, accesorios, estructuras y equipos que conducen el agua potable desde las plantas de tratamiento o tanques hasta las redes de distribución local o secundaria. Una red de abastecimiento de agua potable es un sistema de obras de ingeniería, concatenadas que permiten llevar hasta la vivienda de los habitantes de una ciudad, pueblo o área rural con población relativamente densa, el agua potable. **9)** Debido al paso de los años se presentan desgastes y deterioro en los elementos, además crecen las poblaciones lo que requiere un mejoramiento en la prestación del servicio, el cual debe ajustarse a los parámetros establecidos por el gobierno en especial la secretaria de salud de Boyacá. **10)** Por lo anterior y con el fin de garantizar el acceso a los servicios básicos de la población a que será un servicio de gran importancia para los habitantes y con el objetivo de garantizar el servicio debido a la construcción que se va a realizar en esta vía, el Municipio adelanta el presente proceso de contratación. **11)** Que el presente proceso se encuentra acorde con el Plan de desarrollo del Municipio de Boavita se relaciona el proyecto así**: Dimensión**: Social, **Línea Estratégica:** Unidos Por El Desarrollo Social De Boavita. **Programa Estratégico:** Agua Potable Y Saneamiento Básico. **Objetivo:** Promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural del Municipio de Boavita.**12)** Que existe disponibilidad presupuestal expedida por Tesorería Municipal, para poder iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos. **13)** En consecuencia y en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal adelanto proceso para escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Concurso de Méritos Abierto. **14**) Que mediante Resolución No 155 del 18 de marzo 2026, se ordena la apertura de un proceso de selección, mediante la modalidad de Concurso de Méritos Nro. **CM-MB-001-2026**, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE DISEÑO, PLANOS Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CUATRO (4) ACUEDUCTOS RURALES, CON EL FIN DE MEJORAR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027". 14)** Que mediante Resolución 182 de 2026 (13 de abril de 2026), se adjudicó el proceso de selección referido a la empresa **SOFI INVERSIONES S.A.S** identificada con NIT. 901.373.977-9 teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO**: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS DE DISEÑO, PLANOS Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CUATRO (4) ACUEDUCTOS RURALES, CON EL FIN DE MEJORAR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BOAVITA – BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"**. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO (OBLIGACIONES ESPECIFICAS)**: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía a realizar las siguientes actividades: **1)** Realizar la ejecución y entrega de los ítems descritos en el numeral 4 (Condiciones técnicas exigidas). **2)** Cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, resolución. **3)** Garantizar la atención y cumplimiento de todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulen la materia o que surjan durante la vigencia del vínculo contractual. **4)** Realizar la entrega de los Certificados de Calibración de los Equipos, en el caso del estudio topográfico. **5)** Realizar la Revisión y/o ajustes de la documentación o productos. (en caso de ser necesario). **6)** El presupuesto no contendrá ítems globales, deberá adjuntar al mismo la totalidad de los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que contiene, así como las especificaciones técnicas constructivas. **7)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta. **8)** Suministrar el personal y los elementos necesarios para la ejecución del Objeto Contractual. **9)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del Objeto del contrato. **10)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **11)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. **12)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor. **13)** Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las que por su naturaleza le sean atribuibles y/o que sean coordinadas con el supervisor. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($114.977.800,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, conforme a los valores y en cantidades que se describen en la oferta económica y los resultados del proceso de selección. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato, se entienden incluidos en los valores de los bienes contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los precios aquí contemplados e indicados en el siguiente cuadro, se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de estos precios, se encuentran incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, por lo que no se aceptarán solicitudes de reajuste invocados

con base en estas circunstancias, por lo que la discriminación del valor total del contrato será la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DOCUMENTO CON DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	UND	4	$ 3.000.000,00	$ 12.000.000,00
2	DISEÑO HIDRÁULICO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, VERIFICANDO DISEÑO HIDRÁULICO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, VERIFICANDO HIDRÁULICAMENTE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES.	UND	4	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000,00
3	DISEÑO TANQUILLAS DE ACUERDO AL DISEÑO DE CORPOBOYACÁ.	UND	3	$ 1.500.000,00	$ 4.500.000,00
4	MEMORIAS HIDRÁULICAS Y TÉCNICAS DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO SEGÚN RESOLUCIÓN 0330 DE 2017	UND	4	$ 2.000.000,00	$ 8.000.000,00
5	PLANOS DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES EN PLANTA Y PERFILES.	UND	4	$ 3.500.000,00	$ 14.000.000,00
6	TOPOGRAFÍA, PLANOS Y ARCHIVOS DE CADA UNO DE LAS VEREDAS.	KM	12,9	$ 2.800.000,00	$ 36.120.000,00
7	DISEÑO ESTRUCTURAL [OBRA DE CAPTACIÓN – ACUEDUCTO VEREDAL SECTOR EL ROBLE-VEREDA MELONAR]	UND	2	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00
8	PRESUPUESTO Y PLANES NECESARIOS	UND	4	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
				SUB TOTAL	**$ 96.620.000,00**
				IVA 19%	**$ 18.357.800,00**
				TOTAL	**$ 114.977.800,00**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El municipio cancelara el valor del contrato mediante pago de actas parciales previa ejecución de las actividades contratadas hasta por un 90% del valor total del contrato y un 10% como saldo restante a liquidación. **PARÁGRAFO 6: CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. -** Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato avalados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA **PARÁGRAFO 7:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la vigencia 2026. **PARÁGRAFO 5: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El municipio respalda el valor del contrato con cargo al CDP 2026020025 del 10/02/2026 y código presupuestal **2.3.2.02.02.005.09.12.46.00.16** Construcción y servicios de la construcción – Acueductos Optimizados – FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Acueductos optimizados4003017 y **2.3.02.02.02.005.10.12.46.00.16** Construcción y servicios de la construcción – construcción de Acueductos – FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio -PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Acueductos construidos4003015. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DOCUMENTO CON DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	UND	4
2	DISEÑO HIDRÁULICO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, VERIFICANDO DISEÑO HIDRÁULICO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, VERIFICANDO HIDRÁULICAMENTE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES.	UND	4
3	DISEÑO TANQUILLAS DE ACUERDO AL DISEÑO DE CORPOBOYACÁ.	UND	3
4	MEMORIAS HIDRÁULICAS Y TÉCNICAS DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO SEGÚN RESOLUCIÓN 0330 DE 2017	UND	4
5	PLANOS DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES EN PLANTA Y PERFILES.	UND	4
6	TOPOGRAFÍA, PLANOS Y ARCHIVOS DE CADA UNO DE LAS VEREDAS.	KM	12,9
7	DISEÑO ESTRUCTURAL [OBRA DE CAPTACIÓN – ACUEDUCTO VEREDAL SECTOR EL ROBLE-VEREDA MELONAR]	UND	2
8	PRESUPUESTO Y PLANES NECESARIOS	UND	4

Por lo que se hace necesario contratar los estudios que definen las obras que se deben realizar para dicho proyecto, tales como: **A) LEVANTAMIENTO E INFORME TOPOGRÁFICO:** El contratista de la consultoría deberá entregar documentación donde se incluyan cartera de campo, localización general, fotografías de dicho levantamiento, certificado de calibración de los equipos utilizados, planos y, en general, lo que se requiera para suministrar de forma clara la ubicación y relieve del sector donde se construirá las redes del acueducto. Todo ello, de conformidad con la normatividad aplicable a ello NTC 6271-Información geográfica y estudios topográficos. **B) ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO:** El producto a recibir en este ítem consiste en un documento que defina aspectos como; estudio climático, determinación del caudal hidrológico de la zona, curvas IDF, periodo de retorno. Conforme a los requerimientos de la normativa vigente RAS 2017. **C) DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO:** Se recibirá memorias de cálculo, informe escrito y diseño estructural en planos donde se pueda relacionar con claridad las cantidades de materiales a utilizar y se detalle el proceso constructivo, de acuerdo a las disposiciones de la norma Colombiana de Diseño de Acueductos RAS y Resolución 0330 de 2017. **D) ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:** El

contratista de la consultoría deberá, con los datos obtenidos del diseño del acueducto incluyendo planta de tratamiento, realizar un presupuesto detallado y a todo costo de la construcción de la estructura en mención, donde se encuentren; Análisis de Precios Unitarios, Estudio de Mercado, AIU, cronograma, flujo de caja, programa de inversión, listado de insumos, etc. El cual deberá entregar impreso y en medio magnético en formato Excel. **E) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO:** El consultor entregará adicionalmente documentos como; Proceso Constructivo, Especificaciones Técnicas, y Plan de Manejo Ambiental. **F) IMPRESIÓN DE PLANOS E INFORMES:** Cada uno de los ítems anteriores se entregarán debidamente impresos, firmados y con los soportes de cada profesional que participe en los mismos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA**. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2)** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes aplicables al contrato. **3)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **4)** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en el contrato. **5)** Colaborar con la entidad territorial, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y oportunidad, con el fin de cumplir con el objeto del contrato. **6)** Cumplir con las obligaciones consagrad as en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **7)** Entregar al Municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles, y contenidos señalados en su propuesta. **8)** Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y de más normas aplicables. **9)** Sufragar todos los gastos de trasporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato. **10)** Realizar la entrega en las cantidades, calidades y especificaciones contenidas en la forma de ejecución del contrato, en el marco legal vigente nacional, departamental y municipal, y en la propuesta aprobada por el municipio; la cual forma parte integral del contrato y garantizar y responder por la calidad del producto. **11)** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos. **13)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **14)** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. **15)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **16)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA. **17)** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **18)** Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las que por su naturaleza le sean atribuibles y/o que sean coordinadas con el supervisor. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE MUNICIPIO**: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Servicios Públicos Ing. **LINA YULIETH FUENTES SOTO** y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales; tendrá entre otras las siguientes: **a)** Resolver por escrito todas las consultas que el CONTRATISTA le haga con relación al presente contrato. **b)** Exigir y recibir del contratista los documentos que se generen de cada actuación adelantada para archivarla en la respectiva carpeta. **c)** Velar por la correcta ejecución del contrato. d) Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA**. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE BOAVITA NIT. 891.856.294-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento del contrato:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b). Calidad del servicio.** Por el treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y por el término de tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibido final del objeto del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. c) **Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. **Asegurado o beneficiario:** Municipio de Boavita. **Tomador o afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo

que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes. **PARÁGRAFO:** El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS Y SANCIONES. -** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Municipio de Boavita, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCEPCIONALES DEL CONTRATO**: El Municipio prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, en atención a las disposiciones del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**. El Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - FORMA DE HACER EFECTIVAS LA CLAUSULA PENAL Y LAS MULTAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, los derechos y obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo expreso y escrito del Municipio; pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**- Una vez terminada la ejecución del objeto del presente Contrato se procederá a su liquidación, en el término de cuatro (4) meses o en caso de no cumplirse se procederá de conformidad al proceso establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos. **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento no encontrarse dentro de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley para celebrar el presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El lugar de ejecución del presente contrato y el domicilio contractual del mismo, será el Municipio de Boavita en el Departamento de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**. Para todos los efectos legales las Notificaciones: para la Alcaldía en la Calle 5 N°. 7-02 del Municipio de Boavita, teléfono (8) 7885221 correo electrónico alcaldía@boavita-boyaca.gov.co y para el CONTRATISTA, en la Calle 4 # 6 - 37 del municipio de Boavita, teléfono: 3142547104 y/o al correo electrónico: admsofiinversiones@gmail.com. Los suscrito declaramos que aceptamos las dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en el intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: a). compromiso

presupuestal, b). Pólizas de garantía y aprobación de las mismas. Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO,

ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL
Alcalde Boavita-Boyacá

POR EL CONTRATISTA,

JOSÉ ALFONSO SOCHA FIGUEROA
CC.1.049.634.925 de Tunja
RL **SOFI INVERSIONES S.A.S**
NIT. 901.373.977-9

Reviso: Angela Patricia Garcia Cortes
Asesora Contratación

DOCUMENTO CONTROLADO